

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos

Miguel Talavera Gilete

Por FECOMA-CC.OO:

Jacinto Mellado García

Por FECONS:

Pilar Acosta Llera.

Víctor Valiente Borreguero

Por PYMECON:

Emilio Muñoz García

José Luis Iglesias Sánchez

ORDEN DEL DÍA

Único. Calendario Laboral para el año 2007.

Abierta la sesión se designa presidente a D. Miguel Ángel Rubio Ramos y Secretario a D. Víctor Valiente Borreguero.

Conforme dispone el artículo 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción, se establece por las partes firmantes del Convenio el presente calendario, que distribuye la jornada laboral pactada.

Siguiendo lo establecido en el artículo 52 del Convenio Provincial, la jornada ordinaria anual durante el año 2006 será de 1.746 horas de trabajo efectivo, si en el transcurso de la negociación del nuevo convenio colectivo, se estableciera una reducción de jornada máxima anual para el año 2007 inferior a la aquí pactada, la comisión paritaria se reuniría nuevamente para adaptar este calendario.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2007, publicado D.O.E. nº 107, de 12 de septiembre de 2006, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes, los 12 festivos nacionales y autonómicos, 2 días festivos locales y los 21 días laborables anuales por vacaciones resultantes para el 2007. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de 86 horas, o lo que es lo mismo de 10,75 días a razón de 8 horas diarias de trabajo.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2007 los siguientes:

— Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.

— 9 y 30 de abril.

— 13, 14, 16 y 17 de agosto.

— 2 de noviembre.

— 7, 24 y 31 de diciembre.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. El calendario establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

4. Siguiendo lo previsto en el artículo 72.7 del Convenio General, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel del convenio provincial o en su caso el propio del centro de trabajo.

Se delega en el Gerente de FECONS, la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:20 del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres. Expte.: 036/2006.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de Derivados

del Cemento para la provincia de Cáceres, (código de Convenio n.º 1000075), de ámbito provincial, suscrita con fecha 21-11-2006, de una parte, por FECONS, PYMECON y ALFAMEX, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

21 de noviembre de 2006

En Cáceres, y en la sede de MCA-UGT Extremadura, calle Obispo Segura Sáez, 8 siendo las 12:30 horas del día 21 de noviembre de 2006, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos
Miguel Talavera Gilete

Por FECOMA-CC.OO.:

Jacinto Mellado García
Máximo Villa González

Por FECONS y ALFAMEX:

Pedro Núñez Leal
Víctor Valiente Borreguero

Por PYMECON:

Emilio Muñoz García
José Luis Iglesias Sánchez

ORDEN DEL DÍA

Único. Calendario Laboral para el año 2007.

Abierta la sesión se designa presidente a D. Emilio Muñoz García y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del orden del día.

Resultando que la jornada anual pactada el año 2006 es de 1.740 horas de trabajo efectivo según lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento. Si en el transcurso de la negociación del nuevo convenio colectivo, se estableciera una reducción de jornada máxima anual para el año 2007 inferior a la aquí pactada, la comisión paritaria se reuniría nuevamente para adaptar este calendario.

Analizado el calendario laboral de días festivos para el año 2007, publicado D.O.E. N.º 107, de 12 de septiembre de 2006 se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes, los 12 festivos nacionales y autonómicos, 2 días festivos locales y los 21 días laborables anuales por vacaciones resultantes para el 2007. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de 92 horas, o lo que es lo mismo de 11,50 días a razón de 8 horas diarias de trabajo.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2007 los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- 9 y 30 de abril.
- 13, 14, 16 y 17 de agosto.
- 2 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 4 horas de asuntos propios del trabajador, a determinar.

Si algunos de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no

serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia, se estará a lo previsto en el artículo 37 del Convenio General.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Se delega en el Gerente de FECONS, la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:30 del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142 de 2 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 100/2006 I, promovido por la representación procesal de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo, de 23 de enero de 2006, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 142, de 2 de octubre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

N.º 1 de Badajoz llevando a puro y debido efecto e fallo, que es del siguiente tenor literal.

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Francisca Nieves García, en nombre y representación de la mercantil BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. contra las resoluciones que se mencionan en el encabezamiento, dejando sin efecto la sanción impuesta en ellas, debiendo calificarse la infracción cometida como leve e imponiendo, por tanto, la sanción de multa de 300 euros”.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, colectivo y comercial en las urbanizaciones “Maltravieso” y “Casa Plata” del término municipal de Cáceres.

Vista la petición realizada por la empresa Repsol Butano, S.A., solicitando la autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la presentación del servicio de suministro de gas combustible canalizado para uso doméstico, colectivo y comercial en las urbanizaciones “Maltravieso” y “Casa Plata”, del municipio de Cáceres.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Cumpliendo los trámites de información pública y de información por lo Organismos afectados.

Este Servicio, como Órgano Competente para la concesión de las autorizaciones solicitadas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. 31-7-2003).